



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**AMPARO DIRECTO 167/2022.
MATERIA ADMINISTRATIVA.**

QUEJOSO Y RECURRENTE:

**MAGISTRADO RELATOR:
JUAN CARLOS MORENO LÓPEZ.**

**SECRETARIO:
FILIBERTO COOB CHI.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
01 SEP 2023

HORA: _____
RECIBIÓ: _____



TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS
PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL
DECIMOCUARTO CIRCUITO
MÉRIDA, YUCATÁN

Mérida, Yucatán. Acuerdo del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, correspondiente a la sesión del día veinte de julio del año dos mil veintitrés.

VISTOS, para resolver, los autos del juicio de amparo directo número **167/2022**, promovido por _____, **por su propio derecho**, contra la sentencia dictada el **diez de marzo de dos mil veintidós** por el **Magistrado Instructor, Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, con residencia en esta ciudad, en los autos del juicio contencioso administrativo federal, vía sumaria, número **627/21-16-01-3**; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Demanda de amparo directo.

Mediante escrito depositado el doce de mayo de dos mil veintidós en la Oficina de Correos de México de la Ciudad de San

impugnación formulados en la demanda de nulidad y de respuesta congruente a lo ahí planteado, esto es, acorde con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, resolviendo fundada y motivadamente lo que conforme a derecho corresponda.

Por último, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio no es susceptible de ser recurrida, en términos del artículo 81, fracción II, de la Ley de Amparo, **se requiere al Magistrado Instructor responsable, que dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES** en lugar de los tres que señala el segundo párrafo del numeral 192 de dicho ordenamiento legal -dada la complejidad que implica el estudio del asunto- contados a partir del siguiente al en que se le notifique legalmente esta determinación, cumpla con esta ejecutoria, apercibida que de no hacerlo así, sin causa justificada, se le seguirá el procedimiento establecido en los artículos 192 al 198 de la citada ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo asimismo en los artículos 74, 75, 77 y 170, fracción I, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 38, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, vigente, se **RESUELVE:**

ÚNICO. Por los motivos precisados en esta ejecutoria, **la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a**

, contra el acto que reclama del Magistrado Instructor, Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de **diez de**



A.D. 167/2022 Admva.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN **marzo de dos mil veintidós**, dictada en los autos del juicio contencioso administrativo federal, vía sumaria, número **627/21-16-01-3**, para los efectos indicados en el último considerando de esta sentencia.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos a la autoridad de origen, **hágase el registro correspondiente en el libro de control electrónico** de este Tribunal y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, por unanimidad de votos de los Magistrados Juan Carlos Moreno López, Pablo Jesús Hernández Moreno (Presidente) y Jorge Enrique Eden Wynter García, siendo ponente el primero de los nombrados, quienes firman de manera electrónica y conjuntamente con el Secretario de Acuerdos Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi que autoriza y da fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Amparo.

LICENCIADO VICENTE GUILLERMO SÁNCHEZ ABIMERHI, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO, CERTIFICO: Que el presente testimonio, concuerda fiel y exactamente con la resolución digital que obra en el expediente electrónico del **amparo directo 167/2022**, del índice de este Tribunal; y para los efectos legales correspondientes se expide la presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 27 JUL 2023. **Conste**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS
PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL
DECIMOCUARTO CIRCUITO
MÉRIDA, YUCATÁN